

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 386.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Estado lo que sigue:—Excmo. Sr.—Atendida la consulta hecha por el Sr. Ministro de Italia, de que se ha dado conocimiento á este Ministerio en Real orden de 4 de Abril último comunicada por el del digno cargo de V. E. relativa á si los líquidos y comestibles consumidos en pruebas para dar á conocer los productos que conducen las naves de exposiciones flotantes, están sujetos al pago de derechos de Aduanas en los puertos de las provincias de Ultramar, debo manifestar á V. E. que con sujecion á la regla 5.ª de la Real orden de 15 de Febrero último, se habrán de satisfacer los derechos correspondientes por cualquiera mercancía que comprendida en el catálogo de exposicion sometido á las comprobaciones de que trata la regla 4.ª no aparezca en el buque al practicarse la visita de salida. Por lo tanto aparte de los derechos correspondientes á las mercancías que se desembarquen, habrán de satisfacerse igualmente por las diferencias que sin aquellas, resulten de ménos en los líquidos y comestibles, objeto de la consulta aunque hayan sido consumidas en pruebas á bordo de las naves de exposicion.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1887.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 24 de Junio de 1887.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 440.—Excmo. Sr.—Con el fin de conciliar los derechos legítimos de los autores y el público interés, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, en armonía con la legislación vigente en la Península ha tenido á bien disponer: Primero. Podrán introducirse en las provincias de Ultramar las obras impresas ó que se impriman en idioma español en el extranjero, satisfaciendo los derechos de Aduanas que les correspondan con arreglo á la legislación de este ramo. Segundo: Los autores ó editores de obras en castellano impresas en el extranjero, remitirán al Gobierno General de dichas provincias una nota bibliográfica de los impresos que pretenden introducir en el territorio de su mando. Esta nota, que deberá estar redactada con la extension, claridad y exactitud convenientes se publicará tal como la remitan los interesados en la *Gaceta oficial* de la Habana, de Puerto Rico ó de Manila, segun corresponda, y hasta quince dias despues no podrá verificarse la importacion, que será acordada por el expresado Gobernador General siempre que no se haya presentado reclamacion alguna en contrario. Tercero: Los autores ó editores propietarios de las obras á que aluden las prescripciones anteriores, que considerasen lesionados sus derechos por la introduccion de aquellas en las provincias de Ultramar, dirijirán la oportuna reclamacion al Gobierno General respectivo, quien dictará en su vista y previos los informes que estime conveniente la resolucion que

proceda. Lo que de Real orden, comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1887.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 24 de Junio de 1887.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

TERRERO.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Elecciones de Gobernadorcillos para el bienio de 1887-89.

Distrito de la Paragua.

Puerto Princesa.

Terna.

- 1.º D. Ambrosio Figueras..... con 9 votos.
- 2.º „ Gerónimo Torres..... „ 8 „
- 3.º „ Gabino Sanchez..... Gob.º actual.

Ha sido nombrado el 1.º de la terna, de conformidad con lo propuesto por el Jefe del distrito.

Distrito de Príncipe.

Pueblo de Casignan.

Terna.

- 1.º D. Leon Canónigo..... con 12 votos.
- 2.º „ Francisco Gutierrez..... „ 7 „
- 3.º „ Enrique Bitong..... Gob.º actual.

Pueblo de Baler.

Terna.

- 1.º D. Eulalio Belen..... con 8 votos.
- 2.º „ Luis Sindoc..... „ 7 „
- 3.º „ Irineo Calderon..... Gob.º actual.

Han sido nombrados Gobernadorcillos los 1.ºs de las ternas, de conformidad con lo propuesto por el Jefe del distrito.

Pueblo de Casiguran.

Terna.

- 1.º D. Mariano Peña..... con 9 votos
- 2.º „ Leonardo Linanag..... „ 7 „
- 3.º „ Esteban Jacob..... Gob.º actual.

De conformidad con lo propuesto por el Comandante P. M. del distrito, se ha nombrado Gobernadorcillo al que ocupa el 2.º lugar.

Distrito de Catamianes.

Pueblo de Cuyo.

Terna.

- 1.º D. Pantaleon Allanigues.. con 7 votos.
- 2.º „ Mariano Ponce de Leon. „ 6 „
- 3.º „ Eusebio Ponce de Leon. Gob.º actual.

Pueblo de Agutaya.

Terna.

- 1.º D. Felipe Zabalo..... con 12 votos.
- 2.º „ Gregorio Nag..... „ 5 „
- 3.º „ Felisardo Bacosa..... Gob.º actual.

Pueblo de Culion.

Terna.

- 1.º D. Doroteo Rodriguez..... con 6 votos.
- 2.º „ Julian Robles..... „ 3 „
- 3.º „ Rufo Sandobal..... Gob.º actual.

Han sido nombrados Gobernadorcillos los primeros

de las ternas, de conformidad con lo propuesto por el Jefe del distrito.

Distrito de Benguet.

Pueblo de la Trinidad.

Terna.

- 1.º D. Marcos Madarang.... con 11 votos.
- 2.º „ Lorenzo Lorena..... „ 9 „
- 3.º „ Francisco Madaran.. Teniente absoluto actual.

Pueblo de Galiano.

Terna.

- 1.º D. Eusebio Nullada..... con 10 votos.
- 2.º „ Apolonio de Saezada „ 8 „
- 3.º „ Juan Abellera..... Teniente absoluto actual.

Han sido nombrados Tenientes absolutos los primeros de las ternas, de conformidad con lo propuesto por el Jefe del distrito y R. C. Párrocos.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador General, se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 27 de Junio de 1887.—J. Sains de Baranda.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Con arreglo á las prescripciones de la Real Cédula de 30 de Julio de 1833, el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas se ha servido expedir con esta fecha y á favor de D. Luis Céspedes Cédula de privilegio de invencion y por el plazo de quince años para un procedimiento de convertir la toba volcánica en una sustancia notablemente hidráulica.—Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Manila 17 de Junio de 1887.—Domingo García.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Mayo próximo pasado.

Mayo 4. Disponiendo se abonen á D. Mariano García del Rey Médico 1.º visitador de naves de este puerto los haberes de navegacion devengados desde que se embarcó en Barcelona hasta su llegada á esta Capital.

Id. id. Concediendo á los cabezas de barangay del pueblo de Polillo del distrito de la Infanta el plazo de un mes, para que durante él satisfagan sin recargo alguno, sus atrasos por concepto de cédulas personales de 9.ª clase 2.º grupo correspondientes al 2.º y 3.er tercio del año económico próximo pasado.

Id. id. Id. á los id. id. de Torrijos de la provincia de Mindoro, el plazo de un mes para que durante él satisfagan, sin recargo alguno, sus atrasos por concepto de cédulas personales de 9.ª clase 2.º grupo correspondiente al presente año económico.

Id. id. Autorizando el gasto de pfs. 1000 para los gastos de traslacion del moviliario enseres, biblioteca y voluminoso archivo del Tribunal de Cuentas, disponiendo al propio tiempo que, y por tra-

tarse de un servicio puramente extraordinario, se aplique al sobrante del crédito de 15000 consignado en el capítulo 2.º del presupuesto extraordinario de gastos vigente para la terminación de las obras de dicho Tribunal.

Id. id. Concediendo autorización para que, además del crédito legislativo consignado en el artículo único del capítulo 10 de la Sección 1.ª del presupuesto vigente de 1886-87, pueda seguirse librando hasta la suma de pfs. 16000 con el fin de satisfacer el mayor importe de los haberes correspondientes á los cesantes de todos los ramos.

Id. id. Id. id. id. id. en el artículo único del capítulo 9.º de la misma Sección y presupuesto pueda seguirse librando hasta la suma de pfs. 11000 con el fin de satisfacer el mayor importe de los haberes correspondientes á los jubilados de todos los ramos.

Id. id. Concediendo autorización para que además del crédito legislativo consignado en el artículo 4.º del capítulo 8.º de la Sección 5.ª del presupuesto vigente de 1886-87, pueda seguirse librando hasta la suma de pfs. 9000 con el fin de satisfacer el mayor importe de las obligaciones respectivas á los premios de expedición de efectos timbrados y bulas.

Id. id. Id. id. id. id. en el artículo 3.º del capítulo 7.º de la Sección 1.ª de dicho presupuesto, pueda seguirse librando hasta la suma de \$ 1300 con el fin de satisfacer el mayor importe de los haberes correspondientes á las pensionistas de gracia.

Id. id. Id. id. id. id. en el artículo 2.º del capítulo 7.º de la misma Sección y presupuesto, pueda seguirse librando hasta la suma de \$ 16000 con el fin de satisfacer el mayor importe de los haberes correspondientes á las pensionistas del monte-pío militar.

Id. id. Concediendo autorización para que además del crédito legislativo consignado en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la expresada Sección y presupuesto, pueda seguirse librando hasta la suma de pfs. 10000 con el fin de satisfacer el mayor importe de los haberes correspondientes á los retirados del Resguardo de Hacienda.

Id. id. Id. id. id. id. en el artículo 1.º del capítulo 8.º de la Sección 1.ª del presupuesto vigente de 1886-87, pueda seguirse librando hasta la suma de pfs. 5000 con el fin de satisfacer el mayor importe de los haberes correspondientes á los retirados de Guerra y Marina.

Id. 7. Condonando el importe de los recargos en que han incurrido los cabezas de barangay del pueblo de Calamba de la provincia de la Laguna, por morosidad en el ingreso del 2.º tercio de cédulas personales de 9.ª clase 2.º grupo del presente ejercicio, siempre que hayan satisfecho sus respectivos cargos durante la época en que han debido ingresar lo correspondiente al tercer tercio del mismo año económico.

Id. id. Condonando el importe de los recargos en que han incurrido los vecinos de la provincia de Leyte, por morosidad en el ingreso del segundo tercio de cédulas personales de 9.ª clase 2.º grupo del presente ejercicio, siempre que hayan ingresado sus cargos durante el mes de Enero último.

Id. id. Id. id. id. id. á los cabezas de barangay del pueblo de Sta. Cruz, de la provincia de la Laguna, por morosidad en el ingreso de las cédulas personales de 9.ª clase 2.º grupo correspondientes al 2.º tercio del presente ejercicio, siempre que los mismos hayan satisfecho sus cargos por dicho concepto, en todo el mes de Febrero último.

Id. 10. Admitiendo la renuncia que hace Don Cirilo Andrés Ceresal de su destino de Oficial 5.º de la Administración de Hacienda pública de Samar por tener que dedicarse á la agricultura y comercio y declarándole en su consecuencia cesante.

Id. id. Condonando á los cabezas de barangay de los pueblos de Tacloban y Dulag de la provincia de Leyte, el importe de los recargos que no hayan satisfecho correspondientes á las cédulas personales de 9.ª clase 2.º grupo del ejercicio de 1884-85.

Id. id. Condonando á los cabezas de barangay del pueblo de Biñang de la provincia de la Laguna, el importe de los recargos en que hayan incurrido por morosidad en el ingreso del 2.º tercio de las cédulas personales de 9.ª clase 2.º grupo del presente ejercicio, siempre que hayan satisfecho sus cargos por dicho tercio hasta el 20 de Enero último.

Id. 14. Nombrando interinamente para la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Pangasinan, vacante por pase á otro destino del propietario y dotada con el sueldo anual de pfs. 300 y 500 de sobresueldo á D. Francisco de Orozco y Rivero, cesante de mayor categoría de la Administración económica de estas Islas.

Id. id. Id. id. para la plaza de Oficial 5.º Auxiliar 2.º de vista de la Aduana de esta Capital que resulta vacante despues de correr la escala dentro de la plantilla de la misma dependencia, á D. Diego Vicente Lopez que acaba de cesar en dicho destino y en quien concurren las circunstancias necesarias para su buen desempeño.

Id. id. Desestimando la pretension del chino Lim-Chiaco, respecto á que se le condene por equidad la multa que le fué impuesta con motivo de no haberse presentado al empadronamiento general de los de su raza durante el actual quinquenio.

Manila 17 de Junio de 1887.—Luis Valledor.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Mayo próximo pasado, que se publica en la Gaceta, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Mayo 2. Disponiendo que en concepto de anticipaciones á formalizar se abone á D. Camilo Millan la cantidad de sesenta y cuatro pesos, á que asciende el 60 p^o que corresponde satisfacer al Estado, por la cuarta parte más de su haber que como Administrador de correos tiene devengado en la comision extraordinaria del servicio, que á virtud de Superior Decreto de 26 de Enero del año último, llevó á cabo en la Pampanga, desde el 28 del mismo mes hasta el 15 de Marzo siguiente.

Id. id. Autorizando el giro á la par de \$ 5.000 contra la Administración de Hacienda pública de Pangasinan pedido por el Agente del Banco Hong-kong.

Id. 3. Desestimando la pretension de D. Celestino Dimayuga contratista de anfon de Tayabas respecto á que se le conceda autorización para comprar del asentista de igual servicio de la Laguna el opio que necesite su contrata, sin necesidad de importarlo directamente de Hong-kong ó Singapore.

Id. id. Confirmando la providencia de la Administración Central de Rentas y Propiedades, que resolvió el incidente promovido por D. Sandalio Ricardo Frago, Vista 1.º de la Aduana de Manila, y en la que se dispone que debe percibir íntegro dicho funcionario la parte de multa, correspondiente á una infracción de las disposiciones del ramo de correos, descubierta por el mismo.

Id. id. Aprobando el contrato privado celebrado ante el Subdelegado del Distrito de Romblon Don Manuel Pijuan y Sanchez, por D. Ignacio Molina y su esposa doña María Malbas, para garantir por un trienio el arriendo del juego de gallos de dicho distrito.

Id. id. Id. la escritura de obligación y fianza, otorgada ante el Notario de Batangas D. José de Vera y Velez, por el chino Bruno Lopez Cue-Choco, para garantir, por un trienio, el arriendo del juego de gallos del 2.º grupo de dicha provincia.

Id. id. Disponiendo, que se adicione en el apartado 1.º de la condición 1.ª del pliego de condiciones de la contrata del servicio de conducción de efectos timbrados, la Subdelegación de Hacienda de Tarlac y que sea de pago la conducción que se verifique á la misma.

Id. id. Aprobando el contrato provisional del arrendamiento de una casa para instalar en ella las oficinas de la Subdelegación de Balabac, otorgado

entre el Subdelegado de la misma, en representación del Estado, y el propietario de la casa chino Ong-Chuco.

Id. id. Adjudicando á D. Vicente Iturralde el arriendo del juego de gallos del 5.º grupo de la provincia de Butangas en la cantidad pfs. 160'75 el trienio.

Id. id. Id. á D. Nicolás Tomás el arriendo del juego de gallos de la provincia de Antique en la cantidad de pfs. 351'50 el trienio.

Id. 4. Autorizando las remesas de fondos á las Subdelegaciones de Hacienda de la Paragua, Basilan y Bilabac de pfs. 16.500 pfs. 20.133'50 y pfs. 4.500 respectivamente para cubrir las atenciones de los ramos de Guerra, Marina y de dicha Subdelegación de la Paragua, así como los gastos que puedan causar aquellas remesas.

Id. 5. Adjudicando definitivamente al único postor D. Policarpo Mendoza, el servicio de adquisición de 50.340 ejemplares de varios documentos impresos para el servicio de los ramos que corren á cargo de la Administración Central de Impuestos directos por la cantidad de 2931 pesos y 2 céntimos.

Id. id. Autorizando á la Administración de Hacienda pública de Pangasinan para celebrar contrato trienal con D. Ambrosio Olex, por una hacienda que posee en el pueblo de Baul comprehension del citado pueblo.

Id. id. Id. á la Administración de Hacienda pública de Pangasinan para celebrar contrato trienal con D. Francisco Gonzalez, por una hacienda que posee en los pueblos de Santa María y Alcalá de la misma provincia.

Id. 6. Disponiendo por conveniencia del servicio que D. Carlos Larroder, Oficial 4.º de la Inspección general de Hacienda, pase en concepto de agregado á la Administración Central de Rentas y Propiedades.

Id. id. Id. que se guarden las franquicias establecidas en la nota D del arancel de importación con respecto á los materiales que la Sociedad «El Varadero de Manila» introduzca con destino á la construcción de seis caños, que ha contratado con la Comandancia general de Manila, en este Apostadero, sin que esta franquicia exima del cumplimiento de las instrucciones reglamentarias para el despacho de mercancías.

Id. 6. Disponiendo la cancelación de la escritura de obligación y fianza otorgada por D. Narciso Dámaso, contratista que fué del arriendo del juego de gallos de la provincia de Zambales, y devolviendo al interesado el depósito que constituyó para garantir dicho servicio.

Id. id. Aprobando la escritura de obligación y fianza otorgada ante el Notario de Batangas Don José de Vera y Velez, por los esposos D. Francisco Arda y Mauricia Barroga, para garantir por un trienio el arriendo del juego de gallos del 5.º grupo de dicha provincia.

Id. 7. Disponiendo que se expida por la Caja de Depósitos la certificación que se solicita por D. Celestino Alva Vallanueva, en sustitución de la carta de pago que le ha sido extraviada.

Id. id. Autorizando el giro á la par de pfs. 2.000 contra la Administración depositaria de Tayabas solicitada por los Sres. Gutierrez hermanos.

Id. 9. Disponiendo que D. Dionisio Lopez, Administrador de Hacienda pública de Butangas declarado cesante por Real orden de 12 de Marzo último continúe en el desempeño de dicho cargo hasta la presentación del electo para reemplazarle.

Id. id. Concediendo treinta dias de licencia por enfermo para esta Capital á D. Cayetano Ruso Frois Oficial 5.º Interventor de la Administración depositaria de Hacienda de Tayabas.

Id. 10. Aprobando la fianza de cuatro mil pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados, á favor de D. Manuel Corrales, como Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador depositario de Hacienda de la Laguna.

Id. id. Nombrando expendedor oficial de efectos timbrados en el pueblo de Placer, provincia de Surigao, á D. Andrés Ojeda.

Id. id. Aprobando la escritura de arrendamiento de una casa en la provincia de Tarlac, otorgada por el Notario de la misma entre el Subdelegado Enrique Castelvi y el depositario de dicha casa Francisco Fernandez, para instalar en ella, las oficinas de la referida Subdelegacion.

Id. id. Disponiendo, que la suma de los \$ 480'80 importe de los billetes del Tesoro, que fueron amortizados en la subasta verificada el 27 de Diciembre de 1886, procedentes aquellos de la fianza que tiene constituida el contratista fallido de arrendamiento del juego de gallos de la provincia de Nueva Ecija chino Dy Cuaco, se ingresen definitivamente, y en concepto de remesas recibidas de dicha Administracion, á la Tesorería general, por el Escribano de Hacienda.

Id. id. Adjudicando á D. Pantaleon Belmonte, 111 hectáreas, 60 áreas y 86 centiáreas de terrenos en el pueblo de Jaen de la provincia de Nueva Ecija en la cantidad de pfs. 167'41.

Id. id. Desestimando por improcedente las reclamaciones hechas por D. Feliciano Acosta y don Gregorio Diaz, así como tambien las del Gobernadorcillo y principalía del pueblo de Sta. María de la provincia de Ilocos Sur, acerca de los terrenos denunciados por D. Alejandro Morales, y adjudicando dichos terrenos al denunciador, cuya superficie mide 25 hectáreas 71 áreas y 85 centiáreas por la cantidad de pfs. 39'51.

Id. 12. Autorizando el oboño por la Tesorería general, en concepto de remesas á la Administracion de Hacienda pública de Camarines Sur, de las cantidades que, al respecto de la gratificacion de pfs. 600 anuales que concede la Real orden de 25 de Febrero de 1865 al Excmo. é Ilmo. Arzobispo de Manila por el Gobierno Apostólico de cada Diócesis en sede vacante, hubiera devengado dicha autoridad, á partir de la fecha que se hizo cargo de la de Nueva Cáceres.

Id. 13. Aprobando la fianza de mil pesos presentada por la Sociedad de las mútuas de empleados a favor de D. Jovito Tiscar, como Oficial 5.º guarda-almacen de la Administracion de Hacienda pública de Antiquo.

Id. id. Disponiendo entre otras cosas que los representantes de Sociedades de seguros y cuantos se hallen en su caso como representantes Jefes ó Gerentes de toda clase de Sociedades anónimas, nacionales ó extranjeras, deben satisfacer el 5 p^o de las utilidades líquidas, previa presentacion en la Administracion de Hacienda de esta Capital, del resultado de sus balances.

Id. id. Declarando sin valor lo manifestado por el Gobernadorcillo y principalía del pueblo de Narayan Ilocos Sur, acerca de los terrenos solicitados por D. Tranquilino Centeno y D. Calixto Gines, adjudica á los mismos las dos partidas de los referidos terrenos; la primera mide 2 hectáreas 73 áreas y 14 centiáreas y la segunda de 24 hectáreas, 4 áreas y 95 centiáreas por la cantidad total de pfs. 87'52 7/8.

Id. 13. Adjudicando á favor del chino Quevedo la contrata de arrendamiento por un trienio de los fumaderos de aníon de las provincias de Pangasinan y la Isabela ambos de Luzon por la cantidad de pfs. 58.610.

Manila 17 de Junio de 1887.—Luis Valledor.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 27 de Junio de 1887. Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los batallones.—Jefe de dia, el Comandante D. Antonio Garcia de Guzman.—Imaginaría, otro D. Carlos de las Heras.—Hospital y provisiones, Artillería, 8.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, n.º 6. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

Servicio de la plaza para el dia 28 de Junio de 1887.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los batallones.—Jefe de dia, el Comandante D. Carlos de las

Herras.—Imaginaría, otro D. Juan Montero.—Hospital y provisiones, n.º 3, 1.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, de 6 y 1/2 á 8 de la noche, n.º 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a D. Juan R. Romero, Interventor que fué de Cebú, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 1.º trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 23 de Junio de 1887.—El Secretario general, Teodoro Robles 3

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Juan R. Romero, Interventor que fué de Iloilo, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta de Rentas públicas por impuestos de dicha provincia, respectiva al 2.º trimestre de ampliacion del ejercicio de 1882; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 23 de Junio de 1887.—El Secretario general, Teodoro Robles. 3

TESORERIA GENERAL DE H.ª P.ª

DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del dia 30 del actual se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido dia 30 se satisfarán al dia siguiente, los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila 27 de Junio de 1887.—Luis Sagües.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 27 de Julio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central, concierto público para enagenar dos solares que la Hacienda posee en Lingayen, cabecera de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente, de pfs. 427'12 con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por dicha Superior Autoridad en decreto de 22 del corriente.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado estendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente.

El expediente en que consta el plano, tasacion y demás de los referidos solares se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila 23 de Junio de 1887.—José Pereyra. 1

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 del corriente, se reduce el interés en los descuentos y préstamos, en la forma siguiente:

Descuentos y préstamos sobre frutos á un mes fecha, al 5 p^o anual.

Las mismas operaciones á mayor plazo, al 6 p^o anual.

Las renovaciones de los descuentos, y los préstamos sobre «hajas», al 7 p^o anual.

Y los préstamos sobre «fincas y buques», al 8 p^o anual.

Secretaría del Banco 25 de Junio de 1887.—Matias S. de Vizmanos y Lecaroz.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Capital tres caballos uno de pelo obscuro y los dos de pelo castaño cogidos sueltos sin dueño conocido en la comprehension del pueblo de Cuenca, se anuncia al público para que en el término de treinta dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas 20 Junio de 1887.—Diaz Gomez.

Gobierno Civil de la provincia de Ilocos Sur.

Relacion de las personas aprehendidas jugando á juegos prohibidos durante los meses de Marzo y Abril últimos, en los pueblos de Vigan mestizos Cabecera, Sto. Domingo y Candon.

Pueblo de Vigan.

D. Justo Parpali, casero, Susano Amor, Pedro Gomez, Quintin Pescador, Saturnino Pero, Victoriano Perez, chino Hipólito Brabo, Florentino Quines, Ignacio Nolasco.

Pueblo de Sto. Domingo.

Julio Marte casero, Carlos Soliven, Policarpio Flotildez, Eduardo Torrijos, Calixto Blancas, Aniceto Tabion, Candido Tagorda, Santiago Feros, Benedicto Custodio, Valentina Tinasy y Patricia Criste.

Pueblo de Candon.

Rufino Gallardo, casero, Engracia Gallardo, Nicomedes Abaya, Liverato Arce, Pantaleon Fernandez, Anacleto de Castro, Feliciano Pasis, Matilde Gallardo y Patrona Gallardo.

Vigan 6 de Mayo de 1887.—P. S., Eusebio Escobas

Providencias judiciales.

Don Gaspar Castaño, Juez de primera instancia en propiedad de este Juzgado de Binondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé por delegacion de mi principal.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ventura de la Cruz, indio, soltero, de 17 años de edad, natural de Parañaque provincia de esta Capital, residente en el sitio de la Farda en Murallon, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para los efectos de la causa n.º 6135 que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificar su presentacion dentro del término marcado, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en este Juzgado de Binondo á 18 de Junio de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Carlos Wilson, natural de América del Norte, soltero, de 28 años de edad, y reo de la causa número 6256 sobre estafa, para que por el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la expresada causa. Y si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo 18 de Junio de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría. P. O., José Horrillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Lorenzo Lopez, indio, soltero, natural de Bacolor en la Pampanga, vecino de Tondo, de 21 años de edad, de oficio cocinero, empadronado en la cabecera de D. Epifanio Nicolás, del gremio de naturales de Binondo, hijo de Dionisio ya difunto y de Francisca Concepcion, para que dentro del término de treinta dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á fin de notificarle el auto de proceder dictado en la causa n.º 6247 que se le sigue por hurto, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de Binondo á 20 de Junio de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente José Samonte, indio, soltero, de 29 años de edad, natural de Binondo, vecino de Tambobo, de estatura alta, cuerpo regular, cara redonda, con cicatrices de viruelas en ella y un lunar en la mejilla izquierda, cejas y pelo negros y ojos pardos, para que dentro del término de 30 dias desde esta

fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6216 que se le sigue por quebrantamiento de caucion juratoria, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de Binondo á 20 de Junio de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Rosaura de la Cruz, indio, soltero, de 18 años de edad, natural del arrabal de S. Miguel, vecino de Binondo, de la cabecera n.º 5 de D. Juan Gomez, del gremio de naturales, de oficio pescador y reo de la causa núm. 6262 por hurto, para que por el término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar y defenderse á los cargos que contra él resultan de la expresada causa. Y si así lo hicieré le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 20 de Junio de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Estevan (a) Pasolo, natural de Morong, de estado soltero, de estatura y cuerpo regulares, color blanco, cara ovalada, barba poca, boca regular, nariz alta, ojos, cejas y pelo negros, y un nombrado Mateo, de estatura alta, cuerpo robusto, color trigueño, cara larga, barba poblada, boca grande, nariz alta, ojos, cejas y pelo negros y con cicatrices de viruelas en la cara, para que dentro del término de treinta días desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa n.º 6227 que se les sigue por hurto, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de Binondo á 20 de Junio de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Deogracias Santos, indio, casado mayor de edad, natural y vecino del pueblo de Pandacan con un hijo sabe leer y escribir de oficio jornalero, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para diligencia de justicia en la causa núm. 6221 que se sigue de oficio en este Juzgado contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará y fallará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia, se procedan á la aprehension, captura y en su caso remision á este Juzgado con la debida seguridad del procesado arriba expresado.

Dado en el Juzgado de Binondo 21 de Junio de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., José Horrillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los chinos Pe Jango natural de Anque en China, de 33 años de edad, de oficio tendero, vecino de esta Capital, residente en la calle de S. Vicente; y Antonio Sanchez Pe-Jaco natural tambien de Anque en China, soltero de 28 años de edad, vecino de esta Capital y residente en la calle de S. Vicente; para que dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para los efectos de la causa núm. 6259 que se les sigue por contrabando de opio; pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en este Juzgado de Binondo 21 de Junio de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Juez de este Juzgado del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 5973 que se sigue contra Bartolomé Lampano y otros

por estafa con falsificacion: se cita y llama al testigo ausente Leopoldo Magnibon hijo político de Gonzalo Villanueva, para que dentro del término de 9 días, desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 25 de Junio de 1887.—Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este Distrito, dictada en esta fecha en la causa núm. 6239 contra Lucio Mirong por robo, se cita, llama y emplaza al testigo Dionisio de la Cruz, natural de Guiguinto en Bulacan y vecino de este arrabal, para que por el término de nueve días, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado para prestar declaracion en la expresada causa; apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo 22 de Junio de 1887.—Bernardo Fernandez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, se cita y emplaza á los hermanos Pedro Miguel y Liverato Salamat, vecinos del pueblo de Barotac Viejo de la provincia de Iloilo y á los demás parientes más próximos del interfecto Pablo Salamat; para que dentro del término de nueve días, contados desde la aparicion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado al objeto de requerirles por sí condonan ó aplazan la cantidad de cien pesos en concepto de indemnizacion á los mismos en la causa núm. 4737 seguida en este Juzgado contra Miguela Cabrera y otro por homicidio, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Quiapo 23 de Junio de 1887.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaída con fecha de hoy en la causa núm. 4976 contra Agustin Marques sobre imprudencia temeraria, se cita, llama y emplaza á la testigo Juana Reyes, india, natural de S. Felipe Neri, y vecina de Pasig de veinte y un años de edad, y empadronada en la cabecera núm. 56, para que en el término de nueve días, contados desde el de la publicacion del presente anuncio, se presente personalmente en este Juzgado, á fin de ratificarla en el contenido de sus declaraciones prestada en dicha causa y ser repreguntada, al tenor de los particulares consignados en el otro sí del escrito de defensa del citado procesado, apercibida que de no hacerlo así le pararán los perjuicios, que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 20 de Junio de 1887.—Bonifacio Briones.

Don Rafael Soriano y Bernar, Juez de 1.ª instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Tondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Lacsamana, indio, casado, de sesenta y un años de edad, natural del pueblo de Macabebe provincia de Pampanga, vecino y empadronado del gremio de naturales del arrabal de Tondo, y procesado en la causa núm. 2297 que se sigue por lesiones, para que dentro de treinta días consecutivas de la insercion del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid á fin de oír providencia recaída en la expresada causa, bajo apercibimiento que deno hacerlo en el término señalado, aquella se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 22 de Junio de 1887.—Rafael Soriano.—Por mandado de su Sría., Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Juez de Tondo, recaída en los autos sobre sumaria informacion adperpetuam de una finca y solar sitos en la calle Real del pueblo de Malate núm. ... que linda al Este la calle Real del expresado pueblo, al Sur los solares de D. José Barredo, Ariston Goyena y Victoriano Manuel, al Norte el de D. Manuel Barredo y al Oeste la playa del mar, promovida por D.ª Saturnina Reyes, que solicita título de propiedad, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á dicha finca y solar, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio lo deduzca ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se declarará lo que en derecho hu-

biere lugar.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 23 de Junio de 1887.—V.º B.º Soriano.—Por mandado de su Sría., Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Tondo, recaída en la causa criminal núm. 2340, que se instruye en este Juzgado contra Bernabé Carpio Peregrino, por robo, se cita, llama y emplaza al testigo Gil Delestres, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado á declarar en la causa citada, apercibido que de no hacerlo pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tondo y oficio de mi cargo á 20 de Junio de 1887.—Por mandado de su Sría., Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa número 5176, seguida en este Juzgado contra D. Juan Scarella y otros por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Benigno Perez cabo licenciado de la Guardia Civil Veterana, para que por el término de nueve días, se presente en este Juzgado para declarar en la referida causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila 24 de Junio de 1887.—José Macaraig.

Don José Baza y Enriquez, Juez de Paz é interino de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Villano Villareal, natural de Bailen de la provincia de Cavite, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicacion del presente comparezca ante este Juzgado á declarar como testigo en la causa núm. 4676 que instruyo contra Coronel Pangniban y otro por resistencia á los agentes de la autoridad, en caso contrario, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite 14 de Junio de 1887.—José Baza.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Don Félix Garcia de Quirós, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Silverio N., indio, de estatura regular, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, color moreno, nariz y boca regulares, natural de Sta. Cruz, Marinduque en Mindoro, de 47 á 48 años de edad, y que se encuentra actualmente en la Visita de Bondó del pueblo de Malanay; Gregorio N., de estatura y cuerpo regulares, cara redonda y virulenta, pelo, cejas y ojos negros, barbilampiño, natural de S. Narciso de unos 35 años de edad; Pedro N., de estatura alta, cuerpo regular, carilarga, cejas y ojos negros y chaticos, nariz y boca regular, barbilampiño, de unos 30 años de edad, natural de Malanay; Francisco N. de apodo carabao, natural de Sta. Cruz Marinduque en Mindoro, de estatura alta, cuerpo robusto, cara redonda, nariz y boca regulares, pelo, cejas y ojos negros y barba poca, y Ruf. N., natural vecino y residente en Malanay provincia de Tayabas de estatura y cuerpo regulares, de unos 45 años de edad, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, boca pequeña, nariz regular, y barba poca para que comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública dentro del término de 30 días, para contestar á los cargos que contra los mismos resultan de la causa número 2808 por asalto, robo y lesiones. De hacerlo así les oiré y se les administrará cumplida justicia y en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que hubiere lugar y entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se hubieren de practicar.

Dado en Nueva Cáceres á 30 de Mayo de 1887.—Felix G. de Quirós.—Por mandado de su Sría., Luciano Arejola.

Don Dionisio Carbó y Comas, Capitan graduado Tercero del Regimiento de Infanteria Magallanes núm. 3 y 4 del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la Compañía del expresado Regimiento Lázaro Almonacid García, el cual ha cometido el delito de primera instancia; en uso de las facultades que las ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicacion en la «Gaceta oficial» se presente en el cuartel de banderas del cuartel del Fortin, y de no verificarse será juzgado en rebeldía.

Dado en Manila á 14 de Junio de 1887.—Dionisio Carbó y Comas.